

HACIA UN CONCEPTO AMPLIO DE SALVAMENTO MARÍTIMO*

M.^a Victoria PETIT LAVALL

Catedrática de Derecho Mercantil

Universidad Jaume I

RESUMEN

La institución del salvamento marítimo se encuentra regulada en España en el Convenio internacional sobre salvamento marítimo, hecho en Londres el 28 de abril de 1989, y en la Ley de Navegación Marítima de 2014, que se remite a él, concretando o desarrollando algunos de los aspectos del texto internacional. El actual régimen puede decirse que ha ampliado el concepto de salvamento, pues no todo acto destinado a auxiliar un buque u otro bien situado en el mar hoy día debe reunir los clásicos requisitos vinculados al mismo. Tampoco se requiere la presencia de riesgo real, pues basta que sea potencial, al incluirse la protección del medio ambiente. No siempre rige el principio no cure, no pay, ya que en las actuaciones dirigidas a mitigar los daños al medio ambiente, el salvador va a ser compensado económicamente con independencia del resultado. En fin, se extiende su aplicación a los hallazgos y recuperación de buques u otros bienes abandonados y a los hundidos.

Palabras clave: salvamento, protección del medio ambiente, hallazgo, resultado útil, premio, compensación económica.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: LA REGULACIÓN DEL SALVAMENTO MARÍTIMO.—II. CONCEPTO Y CLASES DE SALVAMENTO MARÍTIMO: 1. Concepto y requisitos del salvamento. 2. Clases de salvamento: 2.1. Los salvamentos voluntarios. 2.2. Los salvamentos obligatorios.—III. EL RESULTADO ÚTIL Y EL PREMIO.—IV. LA AMPLIACIÓN DEL CONCEPTO DE SALVAMENTO: 1. La protección del medio ambiente. 2. El hallazgo y recuperación de bienes abandonados. 3. El salvamento de buques u otros bienes naufragados o hundidos.—V. BIBLIOGRAFÍA.

* Fecha de recepción del trabajo: 23/02/2026. Fecha de aceptación del trabajo: 24/03/2026.

El presente trabajo se enmarca en el Proyecto «La ordenación y gestión de los puertos y de la navegación marítima ante el nuevo contexto europeo: eficiencia y sostenibilidad», Conselleria d'Innovació, Universitat, Ciència i Societat Digital, AICO /2021, 211384.01/1 (IPs Petit Lavall / Aznar Gómez).

Towards a broad concept of salvage

ABSTRACT

The institution of maritime salvage is regulated in Spain by the International Convention on Maritime Salvage, signed in London on 28 April 1989, and by the Maritime Navigation Act of 2014, which refers to it, specifying or developing some of the aspects of the international text. The current regime can be said to have broadened the concept of salvage, as not every act intended to assist a vessel or other property at sea today must meet the classic requirements associated with it. The presence of actual risk is not required, as potential risk is sufficient, since environmental protection is included. The principle of no cure, no pay does not always apply, since in actions aimed at mitigating damage to the environment, the salvor will be compensated financially regardless of the outcome. Finally, its application is extended to the discovery and recovery of abandoned and sunken vessels or other property.

Keywords: salvage, environment, maritime finds, useful result, reward, special compensation.

SUMMARY: I. INTRODUCTION: REGULATION OF MARITIME SALVAGE.—II. CONCEPT AND TYPES OF MARITIME SALVAGE: 1. Concept and requirements of salvage. 2. Types of salvage: 2.1. Voluntary salvage. 2.2. Compulsory salvage.—III. THE USEFUL RESULT AND THE REWARD.—IV. THE EXTENSION OF THE CONCEPT OF SALVAGE: 1. Environmental protection. 2. The discovery and recovery of abandoned property. 3. The salvage of vessels or other shipwrecked or sunken property.—V. BIBLIOGRAPHY.